

CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

ACUERDO No. 100-02.01-25 DE 2019

(31 DIC 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL – EFAC, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, SE DEROGA EL ACUERDO No. 21 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y, en especial las contenidas en el artículo 313, numeral 4 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el artículo 76 en su numeral 76.8 de la Ley 715 del 2001 y la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17, 18, 22 y 25 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del Artículo 313 de la Constitución Política señala que corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a Cargo del Municipio.

Que el Artículo 7° de la Constitución Política señala que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el Artículo 8° de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 70° de la Constitución Política señala que: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)

Que por su parte el Artículo 71° de la Constitución Política resalta que: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el Artículo 72° de la Constitución Política establece que: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

Que la Ley 397 de 1997 desarrolla los Artículos 70°, 71° y 72° y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 17° señala que: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que el Artículo 76 en su numeral 76.8 de la Ley 715 de 2001 expresa que a los municipios les corresponde promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en especial los de competencia en cultura.

Que mediante el Acuerdo No. 21 del 24 de noviembre de 2009 se crea la Escuela Artística y de Fomento Cultural de la Casa de la Cultura “TEODORO AYA VILLAVECES” del Municipio de Fusagasugá.

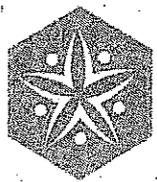
Que el mencionado Acuerdo fue expedido desde el año 2009 y dada la importancia de la Escuela de Formación Artística y de Fomento Cultural – EFAC, se hace necesario actualizarlo de conformidad con el contexto (espacio – tiempo) del desarrollo social, comunitario y cultural de Fusagasugá.

Que en consecuencia, resulta pertinente institucionalizar los programas de formación artística y de fomento cultural, que se han venido desarrollando la Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalícense las **Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural - EFAC del Municipio de Fusagasugá**, como organismo encargado de la formación artística de los habitantes del Municipio de Fusagasugá.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo el documento de sustento y justificación técnica denominado " Las Escuelas de Formación Artística y fomento cultural - EFAC del Municipio de Fusagasugá"

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica. Las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural - EFAC del Municipio de Fusagasugá, son un bien de interés público y por lo tanto estarán a cargo de la Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO TERCERO: Misión. Ofrecer a través de Las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural - EFAC del Municipio de Fusagasugá, el acceso y apropiación de las prácticas artísticas y culturales de la población del municipio de Fusagasugá

ARTÍCULO CUARTO: Visión: Las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural - EFAC del Municipio de Fusagasugá, serán reconocidas como un referente para la formación artística y cultural, por su capacidad de incidencia en la cultura regional y nacional, calidad en los diversos campos del arte y la cultura.

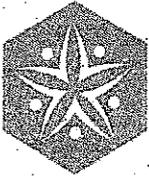
ARTÍCULO QUINTO: Objetivo General: Brindar procesos de formación artística y de fomento cultural sostenibles en el municipio de Fusagasugá que le permita a su población aprender diferentes lenguajes artísticos y culturales por medio del desarrollo de la sensibilidad y la creatividad, contribuyendo a la formación ciudadana con sentido de pertenencia y responsabilidad ética.

ARTÍCULO SEXTO: Objetivo Específicos:

1. Ampliar y diversificar la oferta de los programas de formación artística y de fomento cultural en concordancia en el crecimiento y necesidades de la población Fusagasugueña.
2. Actualizar los procesos de formación artística y de fomento cultural, asociados a prácticas culturales del impacto social por medio de un enfoque pedagógico que contribuya a la formación ciudadana.
3. Fortalecer administrativamente las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural para responder a las necesidades pedagógicas, técnicas y operativas de su implementación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Fuentes de Financiación. Las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural - EFAC del Municipio de Fusagasugá, funcionará con los siguientes recursos:

- a) Los provenientes del Sistema General de Participaciones para Cultura.
- b) Los recursos propios del municipio que sean asignados anualmente en el presupuesto para cultura.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

- c) Los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura conforme a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001.
- d) Los recursos provenientes de proyectos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Cultura.
- e) Los recursos provenientes de proyectos y/o convenios suscritos con personas naturales o jurídicas públicas o privadas municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO. La administración destinará del Presupuesto General un rubro especial dentro del programa de cultura, para el funcionamiento y sostenimiento de las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural – EFAC del municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural - EFAC del Municipio de Fusagasugá, funcionará en los espacios culturales que administra la Secretaría de Cultura, en condiciones adecuadas que garanticen la seguridad, salubridad y comodidad necesarias para el correcto desarrollo de su misión.

ARTÍCULO NOVENO. Dentro de los gastos de inversión contemplados para el desarrollo de la misión de las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural – EFAC del Municipio de Fusagasugá, se contemplan los siguientes:

- a) Contratación de los servicios profesionales y de apoyo del equipo de formadores requeridos para atender la demanda de los servicios de formación artística y de fomento cultural (Ver proyección de costos de la planta de personal).
- b) Dotaciones: Se contempla que para el desarrollo de las actividades de formación artística y de fomento cultural, se requiere la dotación anual de los elementos de aprendizaje necesarios, previa la realización y validación de un estudio de necesidades al interior de cada una de las áreas de formación de la Escuela formativa, y acorde a los recursos que hayan sido apropiados para tal fin en el marco del plan anual de inversiones definido en el Plan de Desarrollo Municipal.
- c) Mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos de aprendizaje e instrumentos musicales: realizar anualmente un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos de aprendizaje e instrumentos musicales con el fin de establecer los factores de priorización y por lo tanto los costos.
- d) Salidas de representación artística, intercambio pedagógico y eventos: Se presupuestan de acuerdo con los requerimientos allegados por las Escuelas solicitantes (sujeto a la dinámica de los distintos niveles de formación que se desarrollen en las Escuelas) y las disponibilidades de



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

presupuesto apropiadas en el rubro de sostenimiento y funcionamiento general de la Escuela.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural – EFAC del municipio de Fusagasugá, se organizarán académicamente por las siguientes Escuelas:

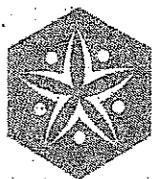
- a) Escuela de Música: Programas de Iniciación Musical; Cuerdas Frotadas: (Violín y Viola); Cuerdas: Frotadas (Violonchelo y Contrabajo); Vientos Maderas: (Flauta, Oboe y Fagot); Vientos Maderas: (Clarinete y Saxofón); Vientos Metales: (Trompeta y Corno Francés); Vientos Metales: Trombón, Eufonio y Tuba; Percusión; Cuerdas: Pulsadas (Guitarra); Técnica Vocal; Teclado; Cuerdas: Pulsadas (Bandola, Tiple y Requinto).
- b) Escuela de Artes Escénicas: Programas de Iniciación en Artes Escénicas; Danza Folclórica; Danza Urbana; Artes Circenses y Teatro.
- c) Escuela de Artes Visuales: Programas de Caricatura y Manga; Audiovisuales; Fotografía y Artes Plásticas.
- d) Escuela de Artes Literarias: Programa de Escrituras Creativas.
- e) Talleres de Extensión Comunitaria (ver página 146 del Documento de las Escuelas de Formación Artística y fomento cultural del Municipio de Fusagasugá)

PARÁGRAFO. Se podrán crear más las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural – EFAC del municipio de Fusagasugá; así mismo programas que respondan a las necesidades y demandas cambiantes de la población frente a la formación artística y cultural que requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Estructura metodológica. La estructura está determinada por etapas semestralizadas entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje.(ver página 27 del Documento de las Escuelas de Formación Artística y fomento cultural– EFAC, del Municipio de Fusagasugá)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contenidos de las escuelas se ven expresos en el modelo general de organización y funcionamiento académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Seguimiento y evaluación. Para lograr el alcance de los objetivos propuestos, cada Escuela deberá realizar anualmente una autoevaluación de desarrollo institucional e implementar un plan de mejoramiento institucional.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reglamentación. La administración Municipal establecerá mediante acto administrativo el reglamento interno que garantice la operación, la estructura administrativa, metodológica y pedagógica de las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural – EFAC del Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal No. 21 de 2009.

Dado en Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), después de dos debates, así: *PRIMER DEBATE* en Comisión, diciembre siete (07) de dos mil diecinueve (2019); *SEGUNDO DEBATE* en Plenaria diciembre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).

ANDRÉS FELIPE PORRAS PIRAQUIVE
Presidente Concejo Municipal

SANDRA YOHANNA PIRACATIVE MOLINA
Secretaria General

Gestión Documental

Origen Destinatario

Copia: Origen del oficio

Archivo sistematizado: ACUERDOS MUNICIPALES 2019.

Serie o Subserie: 100-02.01 -25 DE 2019

Proyecto : LUIS ANTONIO CIFUENTES - SABOGAL/ Alcalde

Revisó: Comisión Tercera, Ponentes, Plenaria del Concejo, ANDRÉS FELIPE PORRAS PIRAQUIVE, Presidente
Concejo Mpal

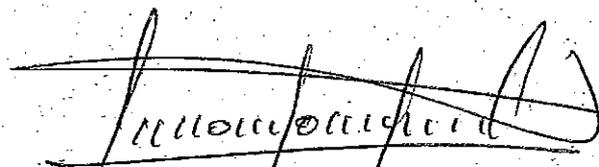


ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría Administrativa

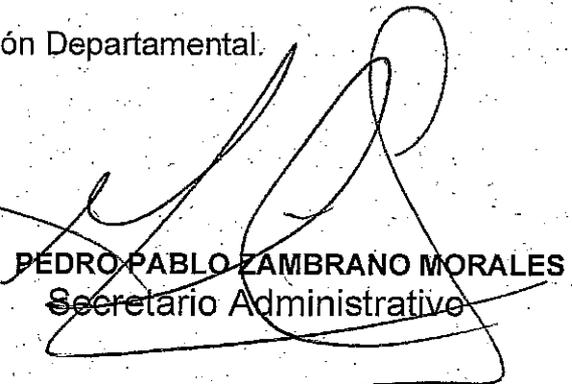
ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.

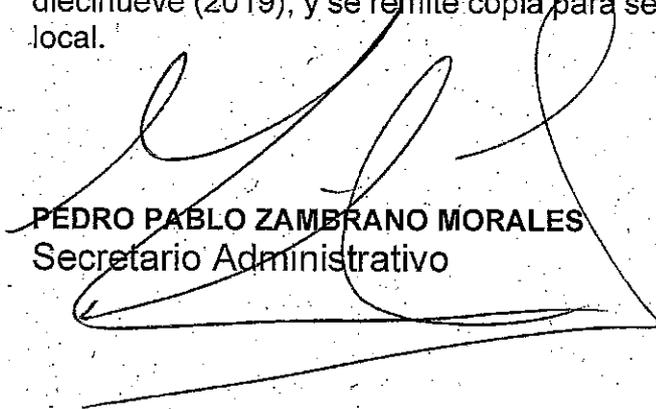


LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Alcalde



PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES
Secretario Administrativo

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del presente Acuerdo se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.



PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES
Secretario Administrativo

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario
Acuerdos 2018
1 Original: Concejo Municipal
1 copia: Secretaría Administrativa
1 copia: Secretaría de Gobierno Departamental
Proyectó y Dígito: Lilia Ortegón/ Auxiliar Administrativo